



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 05749 -2023-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

San Ignacio;

0.6 DIC 2023

VISTO; El expediente N° 11248 de fecha 23 de noviembre del 2023, en 05 folios útiles y;

CONSIDERANDO;

Que, con documento de la referencia, el docente FERNANDO PELTROCHE ADRIANZEN suspendido de la IE. N° 17737 Almirante Miguel Grau, distrito San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, solicita licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre Mercedes Victoria Adrianzen Ramirez, a partir del 20/11/2023 al 04/12/2023 (15) días, y;

Que, según el Art. 71° de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones (...) a.4 Por fallecimiento de padres (...). Así como la RVM N° 081-2023-MINEDU, numeral 5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, sub numeral 5.7.1. El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (08) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; y,

Que, según Resolución Directoral de U.G.E.L N° 04842-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 10 de octubre del 2023, se le ha sancionado al docente FERNANDO PELTROCHE ADRIANZEN con cese temporal (doce) meses, sanción que a la fecha viene siendo ejecutada, y;

Que, en tal sentido, en el presente caso, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, por cuanto, para conceder dicho derecho de licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de padres, es requisito que el docente se encuentre en ejercicio de sus funciones, situación que no se advierte en el presente caso, ya que como se encuentra acreditado, el docente FERNANDO PELTROCHE ADRIANZEN, se encuentra cumpliendo una sanción administrativa de cese temporal mucho antes del sensible fallecimiento de su señora madre, es decir, cuando ya no se encontraba en ejercicio de sus funciones; y,

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR Y DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de licencia con goce de haber presentada por el docente **FERNANDO PELTROCHE ADRIANZEN**, de fecha 23 de noviembre del 2023 (Registro N° 11248) sobre otorgamiento de beneficio de licencia con goce de haber por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre Mercedes Victoria ADRIANZEN RAMIREZ, acaecido el día 17 de noviembre del 2023, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada para los fines consiguientes.



OSCAR GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI
MSCN/DA
EEV/IAAJ.
NRGG/UPER



